República de Colombia
Rama judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil Veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JUAN MARCIAL GOMEZ GIRALDO
Demandado	JORGE WILSON PATIÑO TORO
Radicado	05001-31-03-003-2018-00115-00
AUTO	**353V**
Asunto	No accede

No es posible accede a la solicitud, en atención a que, la entidad que se encuentra en liquidación forzosa es la CONSTUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S y no el aquí demandado el Sr. JORGE WILSON PATIÑO TORO, y si bien afirma que los bienes inmuebles 001-768604 Y 001- 768605 fueron prometido en venta a la Constructora no se observa dentro del expediente, ni de los documentos aportados, que dicha entidad tenga ningún vínculo jurídico con los bienes inmuebles antes referenciados que ya fueron rematados y el producto del remate ya fue entregado tal y como consta en el expediente.

Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito (F.32-33) aportada por el apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

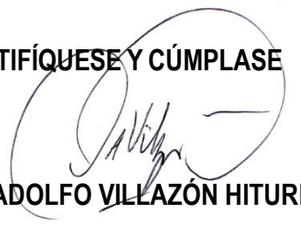

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
_____